

Con fundamento en los artículos 94 Ter. Fracciones II, V, VI, VII, VIII, XI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 3 fracción XII; 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco.

Habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Dirección, se constató que el presente establecimiento cumple ambientalmente, por lo tanto, se emite la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA MUNICIPAL

LICENCIA NÚMERO:
DPADS-CGRA-LAUM-002-2024

NOMBRE DEL REGULADO:

FERTILIZANTES TEPEYAC S.A. DE C.V. "FYPA
SUCURSAL TEAPA"

GIRO:

Comercio de fertilizantes, plaguicidas
y semillas para siembra

R.F.C.

FTE821028NW5

VIGENCIA:

DEL 25/04/2024 AL 25/04/2025

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 1, Mza. 4, Ranchería Manuel Buelta, Bodegas
2 y 3, Municipio de Teapa, Tabasco

TELÉFONO

9331631158

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDADES REGULADAS:

- Generación de RSU
- Traslado de RSU

AUTORIZÓ

QUIM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

CONDICIONANTES GENERALES:

1. La presente Licencia Ambiental Única Municipal (LAUM) tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del mismo. Para su renovación, deberá presentar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable lo siguiente: Solicitud de Licencia Ambiental Única hasta 30 días naturales previos a su vencimiento; copia del oficio de cumplimiento a Condicionantes de la presente Licencia señalado en la Condicionantes 3, copia del pago de derechos correspondiente a la renovación señalada en el artículo 77 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa.
2. La LAUM es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones contenidas en él, y podrá ser modificado o cancelado por esta Dirección en cualquier tiempo, si el beneficiario no cumple con los ordenamientos técnicos, normativos y las condicionantes señaladas en este escrito, así como las disposiciones legales que regulan la materia por causa de interés público.
3. Presentar un informe de cumplimiento de Condicionantes hasta 20 días naturales previos a la renovación de la presente LAUM.
4. La presente LAUM establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental, con base en la información ingresada por el regulado, siendo responsabilidad única por parte del mismo la veracidad de la información presentada a esta Dirección.
5. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí señalado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas de manera supletoria en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como en el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia del fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Esta Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
7. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se advierte al Generador que para el caso que la presente **LAUM** sea omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

EN MATERIA DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

8. Deberá ajustarse a lo señalado en los artículos 169, 170, 174, 177, 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa.

EN MATERIA DE TRASLADO DE RESIDUOS:

1. En caso de ocurrir un evento o contingencia durante las **ACTIVIDADES**, que produzca contaminación del suelo, aire y agua; el **REGULADO**, será el único responsable de dichas operaciones, debiendo llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos, conforme a un programa de remediación y/o saneamiento del sitio validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente, estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de veinticuatro horas.
2. Durante la vigencia de la presente Licencia, deberá contar con póliza de seguro vigente de los vehículos que esta Dirección autorice para realizar la actividad de traslado.
3. Los residuos a transportar o trasladar que ampara la presente licencia son los siguientes: **restos de alimentos, plásticos de envolturas de alimentos como sabritas, galletas, etc., cartón, papel y desechos sanitarios.**
4. Queda prohibido transportar o trasladar en los vehículos autorizados, residuos peligrosos; por lo que, la presente licencia no ampara dicha actividad.

Ccp-

M.L.P.A. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.
Ing. Ricardo Axel Vega Zárate.- Coordinador de Gestión y Regulación Ambiental
ARCHIVO/EXPEDIENTE

MJJRT/YRAVZ

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab